

Normas Relevantes

05/10/2022

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°31581

Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia

El pasado 5 de octubre se aprobó la Resolución Legislativa N°31581, la cual aprueba, a su vez, el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, sus beneficios el 21 de febrero de 2018 entre Perú y Colombia¹. La finalidad de este acuerdo es implementar las prestaciones o servicios relacionados con el derecho médico sanitario, prestaciones de vejez, invalidez, sobrevivencia y gasto de sepelio previstos en los sistemas de la seguridad social vigentes en los estados contratantes. Además, definirán el ámbito del convenio en cuanto a las categorías de personas, vigencia y procedimiento de aplicación.

Enlace: <https://cutt.ly/yMy5fJP>

¹ Para mayor detalle, puede acceder a dicho Acuerdo Administrativo a través del siguiente enlace: <https://cutt.ly/4MuehuG>

LEY N°31583

Ley que modifica diversos artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley N°31307, con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales

Mediante esta ley se han realizado diversas modificaciones al Nuevo Código Procesal Constitucional, en lo referido a medidas cautelares, competencia de los jueces y demás aspectos, con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales.

Enlace: <https://cutt.ly/YMy7yKw>

•••

06/10/2022

DECRETO SUPREMO N°007-2022-JUS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa

El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa tiene seis títulos con 52 artículos, y será de aplicación en todas las entidades de la administración pública para la elaboración de proyectos de leyes y proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia y decretos supremos, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República; con ello se establece lineamientos de técnica normativa orientados a la homogenización. Esta normativa tiene por objeto regular los aspectos generales del procedimiento normativo, el sustento y fundamentación de las normas jurídicas, los contenidos específicos de los proyectos normativos, la estructura de la fórmula normativa, entre otros aspectos. Asimismo, contiene un conjunto de definiciones, necesarias para la comprensión de la norma, considerando que será empleada por una amplia gama de servidores civiles; y un título preliminar de cinco artículos, que incluye el ámbito de aplicación, objeto, finalidad, definiciones y el procedimiento normativo. Al mismo tiempo, deroga el Decreto Supremo 008-2006-JUS.

También, el nuevo reglamento contiene un Título referido al régimen de Excepción, donde establece un conjunto de pautas relativas a los estados de excepción establecidos en el artículo 137 de la Constitución; así como parámetros para la emisión de Decretos de Urgencia.

Enlace: <https://cutt.ly/yMy5fJP>

•••

12/10/2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°806-2022/MINSA

Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para el procedimiento de reasignación bajo contrato administrativo de servicios del personal de salud en el marco del artículo 27 de la Ley N°31538 – Segunda Convocatoria"

Mediante esta resolución se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para el procedimiento de reasignación bajo contrato administrativo de servicios del personal de salud en el marco del artículo 27 de la Ley N°31538 – Segunda Convocatoria"², a través del cual se establecieron requisitos, condiciones y otras especificaciones necesarias para el procedimiento de reasignación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS. Se pretende promover que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conduzcan dicho procedimiento bajo los principios establecidos en el lineamiento señalado.

Enlace: <https://cutt.ly/sMy4t3I>

² Para mayor detalle, puede acceder a dicho Documento Técnico a través del siguiente enlace: <https://cutt.ly/2My4key>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°111-2022-APCI-DE

Modifican y aprueban la versión actualizada de "Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI"

La norma tiene por objeto modificar y aprobar la versión actualizada de Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI; así como modifican la Directiva de Gestión Documental de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Enlace: <https://cutt.ly/bMy40yJ>

•••

13/10/2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°268-2022-TR

Designan delegado y representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Órgano de Dirección de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – CAJAPATRAC

Mediante esta resolución designan al señor Eduardo Alejandro Arrus Ackermann, como delegado y representante del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo ante el Órgano de Dirección de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – CAJAPATRAC.

Enlace: <https://cutt.ly/4MuuKCS>

•••

14/10/2022

ORDENANZA REGIONAL N°16 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Establecen cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, así como la bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión; disponen que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región Lima elaboren liquidaciones de oficio, y dictan diversas disposiciones

La norma dispone que, el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, se establezca sobre la base del 30% de la remuneración total. Asimismo, dispone que, la bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, equivalentemente al 5% de su remuneración total, se establezca a la sola presentación ante la vía administrativa y con los fundamentos legales correspondientes. Por otro lado, en referencia al pago de asignación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios oficiales al Estado, así como el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, se establece el cálculo sobre la base de la remuneración total.

Enlace: <https://cutt.ly/xMuomFQ>

•••

19/10/2022

LEY N°31585

Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como disponer su implementación progresiva. En ese sentido, fija las pautas para su financiamiento, para su implementación e incorpora un tercer párrafo a la redacción del literal c) del artículo 54, quedando este de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54, LITERAL C) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Enlace: <https://cutt.ly/xMdD1v9>

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°334-2022-CG

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Dan por terminada la designación de la colaboradora Ana Milagros Aguilar Varillas, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y Designar al colaborador Florencio Tasayco Tasayco, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Enlace: <https://cutt.ly/MMdGqmX>

•••

20/10/2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°285-2022-PCM

Aprueban el Manual del Evaluador del AIR Ex Ante

La norma tiene por objeto aprobar el Manual del Evaluador del AIR Ex Ante³, dicho Manual es la herramienta que busca generar predictibilidad y transparencia en la actuación responsable, imparcial, específica y comprometida de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) y su interacción con las entidades públicas del Poder Ejecutivo. Se basa en los lineamientos y criterios del proceso del AIR Ex Ante que orientan todo el proceso de evaluación, así como las consideraciones principales de las interacciones entre las entidades públicas y la CMCR en su labor de evaluación de los expedientes AIR Ex Ante.

Enlace: <https://cutt.ly/hMdG6xj>

³ El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, el AIR Ex Ante) tiene su base legal en el Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; y, en el Decreto Supremo N°063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece lineamientos para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, el Reglamento AIR Ex Ante).

•••

21/10/2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°279-2022-TR

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2022

La norma tiene por objeto modificar el literal p) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N°275-2021-TR mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2022, quedando este de la siguiente manera:

LITERAL P) DEL NUMERAL 3.2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°275-2021-TR

p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, con la salvedad de aquellas modificaciones que tengan por objeto el reajuste de precio como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital, incluyendo las modificaciones del contrato cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF [...].

Enlace: <https://cutt.ly/TMdDHtg>

•••

26/10/2022

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°137-2022-MINEDU

Modifican Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"

La norma tiene por objeto modificar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", específicamente al respecto de la desempaquetación correspondiente al literal e) del Anexo 3-B "Criterio de Calificación de Expediente", e incorporando 3 subnumerales en las Disposiciones Complementarias de la norma.

Enlace: <https://cutt.ly/4MdH44Y>

•••

LEY N°31591

Ley que modifica el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N°768, y sus modificatorias, a fin de optimizar el recurso de casación para fortalecer las funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República y dicta otras disposiciones

La norma tiene por objeto modificar el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil a fin de optimizar el recurso de casación para fortalecer las funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República; con ese objeto se modifican los artículos 367, 370, 373, 376, 377, 386, 387, 388, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 400, 401 y 403, los cuales regulan las siguientes disposiciones:

- Admisibilidad e improcedencia
- Competencia del juez superior
- Plazo y trámite de la apelación de sentencias
- Plazo y trámite de la apelación de autos con efecto suspensivo
- Trámite de la apelación sin efecto suspensivo
- Procedencia
- Procedencia excepcional
- Causales
- Interposición y admisión
- Efecto del recurso de casación
- Improcedencia
- Preparación y audiencia
- Actividad probatoria de las partes
- Competencia
- Sentencia fundada y efectos del recurso
- Precedente judicial
- Objeto del recurso de queja
- Interposición

Asimismo, se incorporó el artículo 398 referido a la Sentencia Infundada y se derogó el artículo 392-A, sobre Procedencia Excepcional, del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. Finalmente, modificaron los artículos 112 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por el Decreto Legislativo N°767.

Enlace: <https://cutt.ly/zMdJriz>

•••

27/10/2022

DECRETO SUPREMO N°130-2022-PCM

Deroga el Decreto Supremo N°016-2022-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de COVID-19

La norma tiene por objeto derogar el Decreto Supremo N°016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social sus prórrogas y modificaciones, así como también derogó sus prórrogas y modificaciones.

Si bien mediante este Decreto se dispuso la terminación del Estado de Emergencia Nacional, no se ha derogado el Decreto Supremo N°015-2022-SA, el cual prorrogó la emergencia sanitaria hasta febrero de 2023, y de la cual dependen muchas medidas⁴. Por ejemplo, al continuar vigente la Resolución Ministerial N°675-2022-MINSA, aún es obligatorio el uso de mascarillas en establecimientos de salud y transporte público; pero ya no es necesario acreditar el esquema completo de vacunación para el ingreso al territorio de residentes que tengan al Perú como destino final. En ese sentido, mencionamos a continuación algunas de las medidas relevantes que aún se deben cumplir y aquellas que han quedado sin efecto.

QUEDA SIN EFECTO	AÚN VIGENTE
El uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados.	Se requiere el uso de las mascarillas y la distancia física en el dentro de trabajo siempre que el resultado de la medición del CO ² en cada turno de trabajo no sea satisfactorio. En cambio, si el resultado es satisfactorio el uso de la mascarilla no es obligatorio.
Acreditación de vacunación para trabajar y en algunas situaciones de viajes.	Subsiste el requerimiento de la Declaración Jurada de Salud al ingresar al país
Restricción de derechos vinculados a la libertad, tránsito y seguridad.	Uso de tecnologías para la conservación y comunicación de documentos laborales y el uso de las firmas digitales para dicho fin. Uso de tecnologías para ejercer actividad sindical y actividades de inspección laboral.
La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para verificar los dispuesto en el Decreto Supremo N°016-2022-PCM (promoción y vigilancia de prácticas sociales como el distanciamiento social, continuidad de tamizaje, etc.)	Puntos de lavado y dotación de gel en el trabajo, así como la prueba de descarte de COVID para casos sospechosos determinados por el médico ocupacional.

Enlace: <https://cutt.ly/fMdKIWk>

⁴ Como, por ejemplo, el retorno al trabajo presencial del personal del grupo de riesgo que esté en licencia con goce de haber recuperable y que no haya decidido volver aún al trabajo presencial.

⁵ El uso de medidores de CO² en ambientes de trabajo y escuelas subsiste en concordancia con la R.M. N°675-2022/MINSA, la cual no ha sido derogada.

TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SALA PLENA

El 23 de Octubre del año en curso, el Tribunal de Fiscalización Laboral publicó tres nuevos Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N°007-2022-SUNAFIL/TFL

En tanto el procedimiento administrativo de suspensión se encuentre en trámite, la falta de pago de remuneración durante una suspensión perfecta de labores es legal y no puede ser sancionada. Establece como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria los Fundamentos 6.29 al 6.32.

El Tribunal de Fiscalización Laboral determinó que, si al momento de las actuaciones inspectivas se evidencia que se encuentra pendiente una solicitud de suspensión perfecta de labores, que debe ser atendida por la autoridad competente, el inspector no deberá presumir la ilegalidad de la conducta del empleador, al no realizar el pago de remuneraciones, ya que el procedimiento de la suspensión perfecta aún no ha concluido; ello en aplicación estricta bloque de legalidad y del reparto competencial establecido en el ordenamiento administrativo laboral.

Enlace: <https://cutt.ly/QMyc3Jk>



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N°008-2022-SUNAFIL/TFL

Incluso cuando exista el pago de la sobretasa, las jornadas de trabajo no pueden comprender el trabajo en día de descanso semanal como regla general. Establece como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria los Fundamentos 6.1 al 6.12.

Al respecto de la frecuencia con que está permitido que un trabajador labore en sus días de descanso semana, el Tribunal ha indicado que, el trabajo en días de descanso semana debe ser excepcional, o se permitiría excesos en la gestión de la jornada que resultarían contrarios a los derechos a la limitación de la jornada, a la salud y otros derechos fundamentales en el trabajo. De lo contrario, por más que se haya establecido el pago de una retribución económica compensatoria por la extensión de la jornada, se estaría contraviniendo la Constitución Política del Perú.

Según el Tribunal, debe entenderse que el descanso semanal debe asignarse preferentemente en día domingo (conforme a la tradición en nuestra sociedad) y, de no ser así, el día correspondiente deberá ser un día natural, con una duración no menor a veinticuatro (24) horas consecutivas, esto es, desde las 0:00 horas hasta las 23:59 del mismo día, como mínimo.

Enlace: <https://cutt.ly/OMyzMnB>



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N°009-2022-SUNAFIL/TFL

No puede extenderse unilateralmente los convenios colectivos de sindicatos minoritarios. Establece como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria los Fundamentos 6.22, 6.29 y 6.30.

Ante la interrogante sobre cómo se rige la aplicación de convenios colectivos, según el nivel de representatividad de los sindicatos, el Tribunal ha emitido las siguientes reglas vinculantes:

SINDICATO QUE AFILIA A LA MAYORÍA ABSOLUTA

- Tiene facultades para negociar por todas las personas comprendidas en ese ámbito, pudiendo extenderse a todos los trabajadores (eficacia general) o solo a los afiliados a la organización sindical mayoritaria (eficacia limitada)

SINDICATO MINORITARIO

- En tanto no represente a la mayoría absoluta de trabajadores, puede negociar la suscripción de convenios colectivos de aplicación exclusiva con respecto a sus afiliados (eficacia limitada).

VARIOS SINDICATOS MINORITARIOS

- Si las organizaciones coaligadas alcanzan a ser mayoría dentro del ámbito correspondiente, tienen representatividad para negociar por todos los trabajadores del ámbito (eficacia general).
- Si no hay coalición, cada sindicato minoritario podrá negociar por separado y cada convenio se extenderá a sus afiliados (eficacia limitada).

COEXISTENCIA

- De coexistir un sindicato mayoritario y uno o más sindicatos minoritarios, aquel que afilie a la mayoría absoluta del ámbito, tendrá representatividad, pudiendo negociar por todos los trabajadores y, de celebrarse un convenio colectivo de trabajo, este tendrá eficacia general.

El Tribunal ha determinado que, la extensión-por acción unilateral del empleador- de beneficios del convenio colectivo de eficacia limitada a los trabajadores no afiliados al sindicato minoritario, es una infracción laboral muy grave. En efecto, el referido Colegiado considera que dicha práctica por sí misma vulnera el derecho a la libertad sindical, sin necesidad de acreditarse los efectos negativos que esta extensión hubiera generado a la sindicalización en la empresa.

Enlace: <https://cutt.ly/OMyzSOp>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE N°02839-PHD/TC

Pronunciamiento sobre la necesidad de encriptar el Registro de Denuncias de las comisarías de la Policía Nacional del Perú.

A partir de esta sentencia, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de habeas data interpuesta por vulneración del derecho de autodeterminación informativa, pues la información registrada en el sistema de la PNP estaba siendo utilizada por privados, a modo de base de datos, para determinar la aptitud de un candidato a un puesto de trabajo. En ese sentido, el Tribunal determinó que, el Registro de Denuncias de las comisarías de la Policía Nacional del Perú debe quedar totalmente encriptado bajo expresa responsabilidad –no solo administrativa sino incluso penal- de sus administradores en caso de ser mal utilizado para fines distintos de los estrictamente policiales, todo ello sin perjuicio de ser progresivamente depurado cuando haya transcurrido un tiempo razonable.

Enlace: <https://cutt.ly/KMaVuoH>



CORTE SUPREMA CASACIÓN LABORAL N°02197-2020-LIMA

Se establecen los requisitos fundamentales que vician el consentimiento al momento de suscribir un contrato y/o mutuo disenso.

La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema ha establecido, como Doctrina Jurisprudencial, los requisitos que deben acreditarse directa o indirectamente para alegar la existencia de intimidación al momento de suscripción del contrato y/o mutuo disenso. En ese sentido, para que la intimidación laboral vicie el consentimiento y produzca la anulación de un acto jurídico – en este caso bilateral, a través del cual el empleador y trabajador acuerdan la suscripción de un contrato de trabajo o deciden resolver el mismo (mutuo disenso) – debe exigirse como requisitos fundamentales lo siguiente:

- El empleo de una amenaza de un daño inminente y grave que pueda disminuir la libertad de uno de los contratantes.
- Que exista un nexo causal entre la intimación y el consentimiento.
- La amenaza revista carácter antijurídico

Enlace: <https://cutt.ly/yMac1px>



CASACIÓN LABORAL N°22536-2019-CAJAMARCA

La Corte Suprema se pronuncia en casación al respecto de los alcances de la reducción de la indemnización con motivo de la negligencia del trabajador.

La Segunda Sala de Derecho constitucional y social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia precisó los alcances de la reducción del resarcimiento en materia laboral por la producción de dolencias físicas. Al respecto, señaló que, cuando un trabajador afectado con una dolencia física, ha contribuido en forma determinante en la producción de la misma a través de su conducta negligente o culposa, corresponde reducir el monto indemnizatorio, ello en concordancia con el Artículo N°1326 del Código Civil.

Enlace: <https://cutt.ly/tMaWhC5>



TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – PRIMERA SALA RESOLUCIÓN N°618-2022-SUNAFIL/TFL-PRIMERA SALA

Precisan el modo de calcular pago de horas extras.

Con esta resolución, se declara infundado un recurso de revisión interpuesto por una empresa textil dentro de un procedimiento administrativo sancionador y se precisa la manera de calcular el monto a pagar por concepto de horas extras, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente. El Tribunal colige que, el monto a pagar por concepto de horas extra debe calcularse sobre la base del valor de la remuneración vigente al momento de la realización del trabajo en sobretiempo; ello en aplicación del Artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo. Al respecto de las horas extras nocturnas, señala que, el monto a pagar debe calcularse sobre la base del valor de la remuneración establecida para la jornada laboral nocturna.

Enlace: <https://cutt.ly/aMdfHsF>



TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS RESOLUCIÓN 0355-2022/SEL-INDECOPI

Con esta resolución, confirman la Resolución N°0179-2022/CEB-INDECOPI de fecha 20 de mayo, en el extremo que dispuso como medida cautelar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se abstengan de aplicar, de modo provisional a Cosapi Minería S.A.C. y a cualquier administrado- independientemente del rubro económico en el que se desenvuelva, siempre y cuando se encuentre dentro del alcance de la normativa referida a tercerización – las siguientes medidas⁶ :

- La prohibición de tercerizar las actividades que forman parte del núcleo del negocio de una empresa.
- La exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

En otras palabras, la medida provisional dispuesta por el Tribunal determina que las empresas no podrán ser fiscalizadas y/o sancionadas por SUNAFIL por tercerizar actividades que formen parte del núcleo del negocio, hasta la emisión de un pronunciamiento definitivo en el marco del procedimiento principal que dio inicio a esta causa.

Ello conforme con lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Legislativo 1256 – Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas – ya que se ha sustentado de forma indiciaria la posibilidad de que la imposición de las medidas denunciadas, en el transcurso entre la interposición de la denuncia y la resolución que ponga fin al procedimiento, cause un daño que se torne en irreparable para la denunciante.

Enlace: <https://cutt.ly/YMdn6Xn>

⁶ Dichas medidas se encuentran materializadas en el último párrafo del artículo 2 y en el literal b) del artículo 5 del D.S. N°006-2008-TR (respectivamente), que aprueba el Reglamento de la Ley N°29245 y el D.L. N°1038, que regulan los servicios de tercerización, modificado por el D.S. N°001-2022-TR, concordante con el primer undécimo párrafo del artículo de la misma norma.

1 de octubre 2022

MTPE realizará nueva Encuesta de Demanda Ocupacional a 10 mil empresas privadas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) actualizará la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) dirigida a 9 346 empresas privadas, cuya actividad requiere 20 o más trabajadores, en los sectores económicos extractivo, industria, construcción, comercio y servicios del país. A diferencia de la última EDO, esta nueva encuesta considerará empresas de Lima Metropolitana y además tendrá inferencia regional; el listado de las empresas seleccionadas será publicado en el portal web del MTPE. De acuerdo a la autorización emitida a través de la Resolución Jefatural N°19144-2022-INEI, la encuesta se realizará del 3 de octubre al 22 de noviembre de 2022.

Fuente:

<https://cutt.ly/rBc6dvL>

3 de octubre 2022

Ministro de Trabajo recibió a delegadas del Centro de Mujer de las Américas y red Somos Lideresas con ocasión de 52° Asamblea de la OEA

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Alejandro Salas Zegarra recibió a las delegadas del Centro Mujer de las Américas, en el marco de las reuniones preparatorias para la 52° Asamblea General de la OEA, con quienes intercambió experiencias sobre la normatividad en materia laboral a favor de las mujeres en el Perú, así como la situación de las migrantes. El Ministro de Trabajo señaló que los esfuerzos del Estado deben estar enfocados en luchar contra la trata de personas, la desigualdad salarial y el subempleo. Asimismo, destacó que el programa Lurawi Perú ofrece a la mujer vulnerable la posibilidad de acceder a empleo temporal y, es una de las acciones que apuntan a reducir la brecha laboral que existe entre varones y mujeres. Por su parte, la representante del Centro de Mujer de las Américas y portavoz oficial de la Secretaría de las Cumbres, Nadia Ramos Serrano, agradeció al Ministro Salas por la labor que realiza el sector a favor del trabajo digno para las mujeres y, en especial, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Fuente:

<https://cutt.ly/qBvp2rx>

4 de octubre 2022

Ministro Salas: La salida no es derogar el Decreto Supremo que hace precisiones a Reglamento de Ley de Tercerización sino mejorarla

El titular del MTPE acudió a comisión de Economía del Congreso para defender legalidad del Decreto Supremo N°001-2022-TR, que hace precisiones al reglamento de la Ley de Tercerización de Servicios, y enfatizó que la salida no es derogar el Decreto Supremo sino a partir de esta norma mejorar. Insistió en que, tal como estaba la norma antes del citado decreto supremo, la tercerización se hizo indiscriminada y vulneraba los derechos humanos de libertad sindical, estabilidad laboral y el principio de igual salario por trabajo de igual valor, reconocidos en instrumentos internacionales como los Convenios de la OIT, el Protocolo de San Salvador, entre otros.

Fuente:

<https://cutt.ly/2BvIjVc>

14 de octubre 2022

MTPE: empleo formal privado creció 6,5 % en agosto del 2022 respecto al año pasado

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Alejandro Salas Zegarra, anunció que el empleo formal total (público y privado) se incrementó en agosto 6,1 %, lo que significó un aumento de 313 mil puestos de trabajo formales, versus el mismo mes del año pasado, y elevó la masa laboral a 5 millones 475 mil trabajadores. Además, explicó que esta cifra significa un crecimiento consecutivo de 17 meses en la recuperación del empleo formal total y el aumento, además, de 379 mil puestos de trabajo formales con respecto a agosto de 2019, antes de la pandemia por la COVID 19.

Fuente:

<https://cutt.ly/IMuE7c6>

16 de octubre 2022

Ministro Salas destaca esfuerzo público y privado para incorporar a personas con discapacidad al mercado laboral

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Alejandro Salas Zegarra, destacó que desde la cartera a su cargo se ejecutan acciones entre el sector privado, el Estado y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para seguir incorporando a más personas con discapacidad en el mercado laboral. Además, el 16 de octubre, día en que se conmemora el Día Nacional de la Persona con Discapacidad en el Perú, señaló su compromiso en seguir sumando esfuerzos para lograr este objetivo común de promover que más empresas se sumen a esta cruzada de incorporar a más personas con discapacidad al empleo formal, para construir cada día una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades.

Fuente:

<https://cutt.ly/dMucOGS>

18 de octubre 2022

Perú y Paraguay fortalecerán digitalización en el trabajo y la empleabilidad

Perú y Paraguay fortalecerán los procesos de digitalización en materia laboral en que se encuentran inmersos, tras haber firmado el 18 de octubre del año en curso, un memorando de entendimiento entre el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo peruano, Alejandro Salas Zegarra, y la Ministra de Trabajo paraguaya, Carla Bacigalupo Planás. El titular del MTPE destacó la importancia de este documento porque servirá para intercambiar experiencias e ideas que permitirá a ambos países avanzar en un campo que en el Perú falta fortalecer: el trabajo, la empleabilidad y en normatividad laboral, que nos permita avanzar en el objetivo de promover, como Estado, un trabajo digno.

Fuente:

<https://cutt.ly/oMuctHR>

27 de octubre 2022

Lurawi Perú generó empleo temporal a 8 mil personas con discapacidad entre enero y setiembre de 2022

Entre enero y setiembre del año en curso, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha generado empleos temporales a 7997 personas con discapacidad, gracias al Programa Lurawi Perú, que genera empleo temporal para personas en situación de vulnerabilidad, a través del financiamiento de proyectos de pequeña infraestructura y actividades de intervención inmediata (AII), a cargo de gobiernos locales y regionales, con pertinencia social. Los resultados obtenidos representan un incremento cercano al 50% con respecto de los beneficiarios del programa en el 2021.

Fuente:

<https://cutt.ly/OMulzKD>

31 de octubre 2022

MTPE: Accidentes laborales se reducen 15,5% en julio de este año, respecto al mismo mes del 2021

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) reportó una reducción de 15,5% en las notificaciones por accidentes de trabajo en julio del presente año, versus el mismo mes de 2021, según el boletín "Notificaciones de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales". De acuerdo al reporte, se registraron 2 383 notificaciones provenientes de un total de 1 322 empresas, lo que representa un incremento de 52,7% con respecto a junio de 2022. De ellas, el 94,16% corresponde a accidentes no mortales, el 2,35% mortales, el 1,51% incidentes peligrosos y 2,01% a enfermedades ocupacionales.

Fuente:

<https://cutt.ly/JMuRlpE>